

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-.

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ÁNGELA
AGUDELO GAMBOA EN CONTRA DE
LIBARDO NARANJO PARRA (Rad. 7359).**

Según el art. 76 del C. General del Proceso: “...**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**”.

Se acepta la renuncia presentada el 2 de febrero de 2021, vía correo institucional de la Sala de Familia de esta Corporación, por parte de la doctora **RUTH YAMILE VARGAS REYES**, respecto del poder especial a ella conferido por Doña **ÁNGELA AGUDELO GAMBOA**, para el asunto de la referencia, como quiera que se allegó copia del pantallazo del correo electrónico remitido a su poderdante, mediante el cual le comunica la dimisión del poder, conforme lo exige la norma citada inicialmente.

Comuníquese esta decisión a la poderdante, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado